



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40176

Resolución Administrativa Nro. 427 -2020-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretaria Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- **Informe Social Nro. 081-2020- TS-BP-CSJUU/PJ**
- Resolución Administrativa Nro. 398-2020-CED-CSJUU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 414 -2020-CED-CSJUU/PJ

Huancayo, veinte de noviembre

Del año dos mil veinte

VISTO: Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud.

Cuarto. – Mediante Informe social N° 081-2020- TS-BP-CSJUU/PJ la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora ha realizado el trámite de validación de Certificado Médico en EsSalud, adjunta el Formulario para el Trámite de Validación del Certificado Médico ante EsSalud, presentado con fecha 19 de noviembre del 2020, donde se advierte que la trabajadora social, le ha brindado apoyo en el trámite y presentación del formulario, con los respectivos documentos que adjunta, dando cumplimiento con lo ordenado por este Colegiado conforme resoluciones administrativas de la referencia, por ende cumpla con hacer el seguimiento y coordinación del caso hasta la obtención del CITT respectivo, DEBIENDO asimismo la servidora con cumplir con efectuar el trámite, según corresponda y coordinar con la trabajadora social, tal como lo dejado establecido el Colegiado, debiendo presente su CITT de forma oportuna.

Quinto: En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.



PODER JUDICIAL
DEL PERU



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TEL: (51) 064 481499 ANEX: (01-0113)

Sexto. - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social N° 081-2020- TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
2. **DISPONER CUMPLA** la servidora **ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretaria Judicial adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junin, con **PRESENTAR SU CITT DEL PERIODO DEL PERIODO DEL 31 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE EL 2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CÁCERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, sin tener que estar solicitando el Colegiado. **CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN